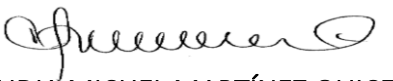


Auto Interlocutorio N°744
Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00307
Demandante: LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ
Demandada: CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de agosto de 2022. Se deja constancia que se recibe por reparto demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS presentada por el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ a través de apoderado judicial contra el señor CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ. Pasa a Despacho. Aporta los siguientes documentos con la demanda:

- Escrito de demanda en cuatro folios.
- Decisión Juzgado Primero Promiscuo de Familia La Dorada en cinco folios

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

La demanda de EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ a través de Apoderado judicial, contra el señor CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ, se inadmitirá en aplicación de lo determinado por los numerales 6 y 11 del artículo 82 del CGP; pues a la demanda no se acompañaron los anexos que se determinaron como prueba, ni el poder para impetrar la acción (N°1. Artículo 84 CGP).

Así también, de conformidad con lo determinado en el numeral 3º del art. 84 C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 90 ibidem y el numeral 2º del artículo 40 de la ley 640 de 2001, no se aportó la conciliación extrajudicial de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, como requisito de procedibilidad.

Finalmente, según lo reglado por el artículo 6º de la ley 2213 del año 2022, debió remitirse al correo electrónico de la parte demandada, la demanda junto con los anexos, acreditando el cumplimiento de tal cargo.

Luego, tales circunstancias constituyen causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada. Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ a través de Apoderado judicial, contra el señor CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ.

Auto Interlocutorio N°744
Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00307
Demandante: LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ
Demandada: CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de su rechazo.

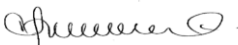
NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.124 del 23 de agosto de 2022



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaría

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fbf69618f795f714f0f4f5a708662bb68d810a9a60026f1e25eb6f6ea5cf68**
Documento generado en 22/08/2022 06:28:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>